

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL
ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA**

Ejercicios 2019-2021

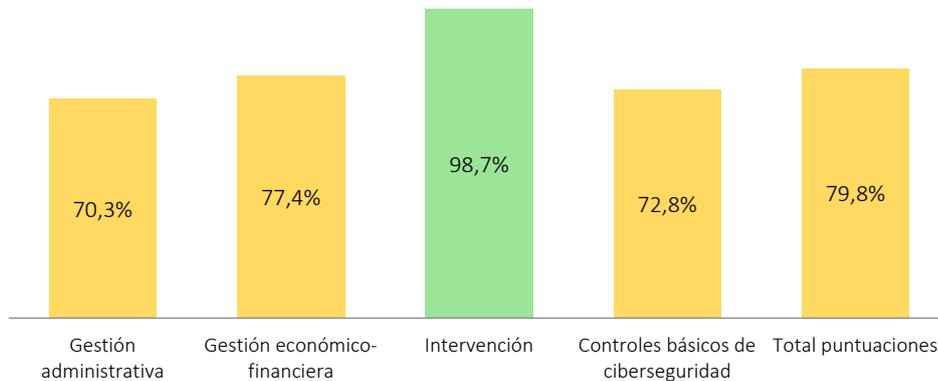


RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de València consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de València ha obtenido 39.885 puntos, que suponen un 79,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, muy próximo al bajo. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del entorno de control.

Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado 23 deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por la Intervención.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (UASI), y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe, que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de València del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)



La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas; que se adopten otras medidas específicas de prevención contra el fraude o corrupción a lo largo de la tramitación de los expedientes de contratación; elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento; estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones, y antes de aprobar la cuenta general se debe utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos leer el informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de València

Ejercicios 2019-2021

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Conclusiones sobre el entorno de control	4
5. Valoración global	9
6. Recomendaciones	12
Apéndice 1. Marco normativo	14
Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología	18
Apéndice 3. Información general	24
Apéndice 4. Observaciones sobre el área de gestión administrativa	28
Apéndice 5. Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera	37
Apéndice 6. Observaciones sobre el área de intervención	47
Trámite de alegaciones	52
Aprobación del Informe	53
Anexo I. Alegaciones presentadas	
Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de València, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El apéndice 2 detalla los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la metodología seguida por esta Sindicatura para llevarla a cabo.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado entorno de control, incluido el control interno, y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación del entorno de control en las distintas áreas revisadas de la entidad local y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, llevaremos a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre si el entorno de control de la entidad local funciona eficazmente. Esta fiscalización conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el entorno de control de la entidad local.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de



Auditoría de Sistemas de Información (en adelante, UASI), en coordinación con el equipo que ha fiscalizado las tres áreas restantes.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad, debidos a fraude o error. A causa de las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

4. CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL

Tal como se señala en el apartado 5, "Valoración global", el Ayuntamiento ha obtenido 39.885 puntos, que suponen un 79,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, muy próximo al bajo, según los parámetros definidos en el cuadro 2. No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención. Estas incidencias se detallan a continuación:

Organización administrativa y grado de transparencia

Esta incidencia corresponde a la subárea B (Entes dependientes o participados por la entidad local).

1. A 31 de diciembre de 2020 existen tres sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento en menos del 50%, así como una asociación y una comunidad de usuarios de vertidos, que no se han registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Información económico-financiera y su fiabilidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas K (Recaudación), M (Gastos de inversión), O (Presupuestos) y R (Control financiero).

2. No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal. No obstante, la entidad nos justifica que desde el ejercicio 2021 ya se realizan tales conciliaciones.
3. Cuando se planifican las inversiones, no se estima su coste de mantenimiento ni su financiación posterior.



4. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general¹.
5. En los años 2019 y 2020, el Pleno aprobó 340 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 33.196.654 euros. Asimismo, la Junta de Gobierno aprobó, durante el mismo periodo, 798 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 55.932.784 euros.
6. No se concilia el inventario con la contabilidad.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

Estas incidencias corresponden a la subárea A (Aspectos organizativos de la entidad local).

7. En lo que se refiere a los cargos electos, no consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En alegaciones, ya que no lo hizo durante el trabajo de campo, la entidad aporta un modelo de declaración de incompatibilidades aprobado por el Pleno en el que figura una mención expresa a dicha Ley.
8. La entidad no ha publicado en el *BOP* las retribuciones y dedicación de los miembros de la corporación.

Personal

Estas incidencias corresponden a la subárea D (Personal al servicio de la corporación local).

9. La determinación del contenido de la clasificación de los puestos de trabajo no se ha realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables².
10. El complemento de productividad, que lo cobra todo el personal del Ayuntamiento, no está vinculado a sistemas de evaluación de objetivos³.

Subvenciones

Estas incidencias corresponden a las subáreas F (Subvenciones) y N (Ingresos por transferencias).

¹ Artículo 166.1.a) del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

² Artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).

³ Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.



11. La entidad incumple en alguna concesión de subvenciones la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones⁴.
12. La entidad no ha certificado que se remita en plazo la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de subvenciones concedidas por otras Administraciones.

Contratación

Estas incidencias corresponden a la subárea G (Contratación y compras).

13. La entidad no ha certificado que los expedientes de contratación contengan en todos los casos el informe de propuesta de necesidades, el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas o documento descriptivo, certificado de existencia de crédito, fiscalización del gasto, resolución motivada de aprobación del expediente y de apertura del procedimiento de adjudicación, publicidad del procedimiento en el perfil de contratante y acto formal de recepción o conformidad⁵.
14. Asimismo, tampoco ha certificado que los expedientes de contratación de obras, excluidos los contratos menores, siempre contengan el proyecto de obra, la supervisión del proyecto cuando sea preceptivo, la aprobación del proyecto, el acta de replanteo del proyecto y de comprobación del replanteo, el acto formal de recepción, la aprobación de la certificación final y el informe sobre el estado de las obras⁶.
15. Igualmente no se ha certificado que los expedientes de contratación relativos a modificados incluyan su justificación⁷, la redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica⁸, la audiencia al contratista⁹, la audiencia al redactor del proyecto o, en su caso, de las especificaciones técnicas¹⁰, certificado de existencia de crédito (en su caso), acuerdo de aprobación del órgano de contratación¹¹, reajuste de la garantía en su caso¹², formalización¹³, publicación del anuncio de la aprobación y formalización

⁴ Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

⁵ Artículos 28.1, 116, 117 y 210.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

⁶ Artículos 231, 235, 237 y 243 de la LCSP.

⁷ Artículo 203.2 de la LCSP.

⁸ Artículo 242.4.a) de la LCSP.

⁹ Artículos 242.4.b) y 191.1 de la LCSP.

¹⁰ Artículos 242.4.b) y 207.2 de la LCSP.

¹¹ Artículo 242.4.c) de la LCSP.

¹² Artículo 109.3 de la LCSP.

¹³ Artículos 203.3 y 153 de la LCSP.



en el perfil de contratante¹⁴ y la comunicación, en su caso, al Registro de Contratos del Sector Público.¹⁵

16. La entidad no ha certificado que se motive correctamente la tramitación de urgencia o de emergencia en los contratos¹⁶.
17. Tampoco ha certificado que se hayan seleccionado todos los contratistas según los principios de publicidad, transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, e integridad¹⁷.
18. Igualmente, no se ha certificado que, al margen de lo establecido para los lotes, en 2019 no se haya efectuado fraccionamiento del objeto del contrato¹⁸.

Operaciones de crédito y pago a proveedores

Esta incidencia corresponde a la subárea I (Tesorería).

19. En nueve meses del ejercicio 2019, el periodo medio de pago a proveedores superó el plazo de 30 días¹⁹. En el cuadro siguiente se presenta para cada mes el periodo medio de pago obtenido.

Cuadro 1. Periodo medio de pago a proveedores en 2019

Trimestre/mes	Días
Enero	45
Febrero	50
Marzo	33
Abril	31
Mayo	26
Junio	34
Julio	30
Agosto	36
Septiembre	41
Octubre	38
Noviembre	22
Diciembre	25

¹⁴ Artículos 203.3, 207.3 y 63 de la LCSP.

¹⁵ Artículo 346.3 de la LCSP.

¹⁶ Artículos 116.1, 119 y 120 de la LCSP.

¹⁷ Artículos 1.1, 34.1 y 132 de la LCSP.

¹⁸ Artículo 99.2 de la LCSP.

¹⁹ Artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.



Protección de los bienes de la entidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas E (Inventario de bienes y patrimonio), F (Subvenciones), I (Tesorería) y K (Recaudación).

20. El inventario de la entidad no incluye todos sus bienes y algunos de sus entes dependientes no disponen de un inventario separado²⁰. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de los bienes.
21. La información facilitada indica que existen subvenciones concedidas pendientes de justificar, por importe de 60.434 euros, habiendo vencido el plazo para ello, y, según figura en el cuestionario, se ha exigido su reintegro²¹ o se han adoptado otras medidas. Esta circunstancia no ha sido certificada por la entidad.
22. El importe de pagos a justificar y anticipos de caja fija no justificados en el plazo legal durante el ejercicio 2019 ascendió a 2.033.159 euros y 286.714 euros, respectivamente. Además, la entidad no ha certificado que los anticipos de caja se justifiquen regularmente²².
23. Según el Ayuntamiento, existen valores de reducida cobrabilidad, por un importe de 134.455.277 euros y no se tramitan expedientes para determinar posibles responsabilidades. No obstante, la entidad indica que por parte de la Intervención municipal no se ha apreciado, en la fiscalización de los expedientes de bajas masivas de derechos del pendiente de cobro, la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a responsabilidad alguna.

Controles básicos de ciberseguridad

Como hemos indicado en el apartado 3, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la UASI y se publica como informe independiente que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de València del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)

En dicho informe se señala como una de las conclusiones más significativas que el índice de cumplimiento de los controles básicos de ciberseguridad es del 72,8%. En el cuadro 2, del apartado 5 del presente informe, que muestra el detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas, se detalla la puntuación que para

²⁰ Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

²¹ Artículos 37 y 40.1 de la LGS.

²² Artículo 190 del TRLRHL.



dicho índice de cumplimiento hemos asignado a cada uno de los ocho controles de ciberseguridad para ser homogéneos con el resto de las áreas revisadas.

5. VALORACIÓN GLOBAL

Para emitir una valoración global sobre los datos del presente informe hemos utilizado unos parámetros que nos han permitido evaluar las puntuaciones obtenidas en las diversas áreas revisadas. A menor puntuación obtenida, menor confianza en el entorno de control establecido por la entidad y mayor riesgo de que se produzcan errores. Para ello, hemos considerado los siguientes parámetros con objeto de definir el riesgo:

Cuadro 2. Parámetros utilizados para definir el riesgo sobre la base de la puntuación obtenida

	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Porcentaje	<60%	60-80%	>80%

El Ayuntamiento ha obtenido 39.885 puntos, que suponen un 79,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio muy próximo al bajo, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

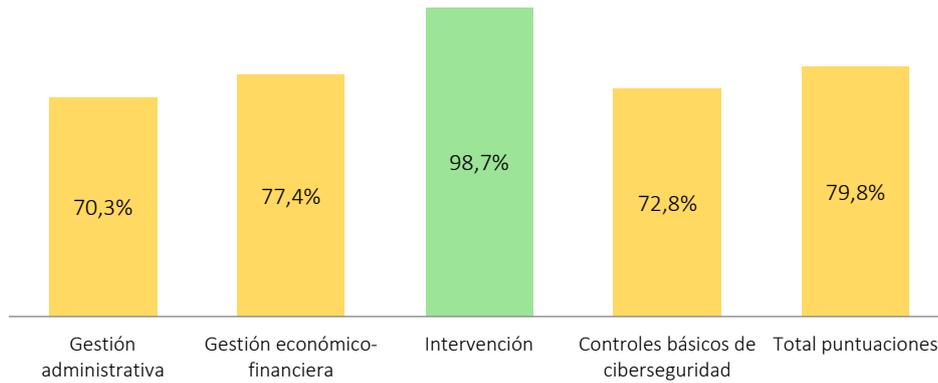
Áreas	Puntos obtenidos		Total (c) = (a) + (b)	Puntuación máxima (d)	%
	Básicas (a)	No básicas (b)			
1. Área de gestión administrativa					
A. Aspectos organizativos de la entidad local	312	355	667	875	76,2
B. Entes dependientes o en los que participe la entidad local	650	375	1.025	1.250	82,0
C. Secretaría, registro y actas	555	272	827	875	94,5
D. Personal al servicio de la corporación local	1.042	1.234	2.276	2.750	82,8
E. Inventario de bienes y patrimonio	763	605	1.368	2.125	64,4
F. Subvenciones	549	881	1.430	1.875	76,3
G. Contratación y compras	586	603	1.189	2.750	43,2
Total área 1	4.457	4.325	8.782	12.500	70,3
2. Área de gestión económico-financiera					
H. Endeudamiento	875	739	1.614	1.750	92,2
I. Tesorería	1.084	568	1.652	2.500	66,1
J. Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	405	842	875	96,2
K. Recaudación	384	253	637	1.125	56,6
L. Contabilidad	1.445	671	2.116	2.500	84,6
M. Gastos de inversión	38	62	100	375	26,7
N. Ingresos por transferencias	0	125	125	250	50,0
O. Presupuestos	1.501	1.083	2.584	3.125	82,7
Total área 2	5.764	3.906	9.670	12.500	77,4
3. Área de intervención					
P. Organización y regulación	1.084	508	1.592	1.592	100,0
Q. Función interventora	624	701	1.325	1.325	100,0
R. Control financiero	5.627	3.789	9.416	9.583	98,3
Total área 3	7.335	4.998	12.333	12.500	98,7
4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)					
Inventario y control de dispositivos físicos			1.025	1.562,5	65,6
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.221	1.562,5	78,1
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.319	1.562,5	84,4
Uso controlado de privilegios administrativos			917	1.562,5	58,7
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			613	1.562,5	39,2
Registro de la actividad de los usuarios			1.172	1.562,5	75,0
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.466	1.562,5	93,8
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.367	1.562,5	87,5
Total área 4			9.100	12.500	72,8
Total áreas	17.556	13.229	39.885	50.000	79,8

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



En los apéndices 4, 5 y 6 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de gestión administrativa, gestión económico-financiera e intervención, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área, así como el nivel de riesgo obtenido:

Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



El siguiente gráfico resume la puntuación global obtenida en cada una de las subáreas ordenadas de mayor a menor y el nivel de riesgo en cada una de ellas:



Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por subáreas sobre el total posible y nivel de riesgo



6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas.
2. En base a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se recomienda informar sobre la deuda pública en el portal de transparencia de la entidad.



3. El perfil de contratante debería recoger aquellos contenidos que se indican en la LCSP y debe estar debidamente actualizado.
4. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, entre ellas²³:
 - a) Inclusión en los pliegos de penalidades en caso de incumplimiento del deber de informar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses
 - b) Declaración responsable de las empresas licitadoras
 - c) Declaración responsable de los cargos públicos de la entidad
 - d) Declaración responsable del personal de la entidad que interviene en la tramitación del expediente de contratación
 - e) Declaración responsable del personal ajeno que interviene en la tramitación del expediente de contratación
5. Elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
6. Antes de aprobar la cuenta general, se debe utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.

²³ Artículo 64 de la LCSP.



APÉNDICE 1

Marco normativo



Para evaluar el entorno de control se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente normativa:

Disposiciones generales

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTCV).

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Legislación tributaria y de recaudación

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Contratos del sector público

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



APÉNDICE 2

Objetivos, alcance y metodología



Objetivos

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control de la entidad local, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte una deficiencia de control o un incumplimiento significativo cuando existan.

Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local

Adicionalmente a las responsabilidades señaladas en el apartado 2 del Informe, deben:

- a) Proporcionarnos:
 - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la fiscalización o auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material;
 - acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la fiscalización;
 - información adicional que podamos solicitar para los fines de fiscalización, y
 - acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- b) Dar las instrucciones oportunas para que se preste la colaboración necesaria al equipo de auditoría.

Hay que indicar al respecto que hemos contado con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.

- c) Tomar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que pueda poner de manifiesto la Sindicatura.



Alcance y procedimientos de la fiscalización

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología establecida en las secciones aplicables del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes y se ha desarrollado en dos fases. En la primera, hemos recopilado información sobre el entorno de control de la entidad local a través de unos cuestionarios elaborados por esta Sindicatura, que han sido cumplimentados por los diversos responsables de la entidad local a través de la plataforma DINTRE, ubicada en la web de la Sindicatura de Comptes.

La segunda fase ha consistido en comprobar, mediante las pruebas pertinentes, determinadas respuestas de los cuestionarios, con el fin de evaluar adecuadamente la razonabilidad de estas en relación con el entorno de control de la entidad.

Los cuestionarios elaborados se han estructurado en tres bloques:

1. Área de gestión administrativa:

- Aspectos organizativos de la entidad local
- Entes dependientes o participados por la entidad local
- Secretaría, registro y actas
- Personal al servicio de la corporación local
- Inventario de bienes y patrimonio
- Subvenciones
- Contratación y compras

2. Área de gestión económico-financiera:

- Endeudamiento
- Tesorería
- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- Recaudación
- Contabilidad
- Gastos de inversión
- Ingresos por transferencias
- Presupuestos



3. Área de intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de la entidad local y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el entorno de control del que dispone el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al entorno de control en sus diversas áreas o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado a las conclusiones sobre el entorno de control.

En este sentido, hay que indicar que en aquellas preguntas correspondientes a aspectos que el Ayuntamiento no realiza o no aplica, pero que no tienen la consideración de deficiencia, se les ha asignado la puntuación positiva que dichas preguntas tienen atribuida con objeto de que no influya de forma negativa en la valoración de la subárea/área correspondiente.

Los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento. Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y subárea por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área y subárea.

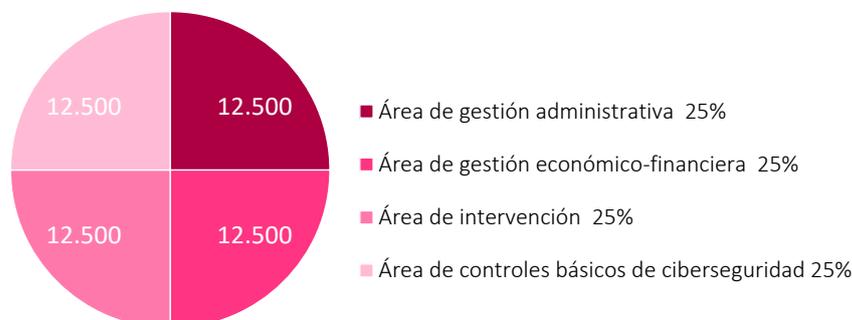


Cuadro 4. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

Áreas	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
1. Área de gestión administrativa				
Aspectos organizativos de la entidad	520	355	875	7,0
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	10,0
Secretaría, registro y actas	555	320	875	7,0
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.375	2.750	22,0
Inventario de bienes y patrimonio	1.275	850	2.125	17,0
Subvenciones	936	939	1.875	15,0
Contratación y compras	1.922	828	2.750	22,0
Total área 1	7.458	5.042	12.500	100,0
2. Área de gestión económico-financiera				
Endeudamiento	875	875	1.750	14,0
Tesorería	1.750	750	2.500	20,0
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	7,0
Recaudación	788	337	1.125	9,0
Contabilidad	1.445	1.055	2.500	20,0
Gastos de inversión	263	112	375	3,0
Ingresos por transferencias	125	125	250	2,0
Presupuestos	1.758	1.367	3.125	25,0
Total área 2	7.441	5.059	12.500	100,0
3. Área de intervención				
Organización y regulación	1.084	508	1.592	12,7
Función interventora	624	701	1.325	10,6
Control financiero	5.794	3.789	9.583	76,7
Total área 3	7.502	4.998	12.500	100,0
4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)				
Inventario y control de dispositivos físicos			1.562,5	12,5
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.562,5	12,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	12,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	12,5
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			1.562,5	12,5
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	12,5
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	12,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.562,5	12,5
Total área 4			12.500	100,0
Total áreas			50.000	

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.

Gráfico 3. Distribución de la puntuación por áreas



Ámbito temporal

En general, el ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en la situación actualmente existente, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente, especialmente en lo que se refiere a los datos económico-presupuestarios que vendrán referidos a las cuentas de la entidad local rendidas correspondientes al ejercicio 2019, independientemente de cuando se haya realizado el trabajo de campo para que los datos de las 18 entidades fiscalizadas²⁴ vengan referidos a un mismo ejercicio presupuestario.

La auditoría del Ayuntamiento de València se inició en noviembre de 2022 y el trabajo de campo finalizó en junio de 2023. Consideramos como fin del trabajo de campo la fecha en la que los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y el borrador previo del Informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada, de acuerdo con lo establecido en nuestro *Manual de fiscalización*, ya que hasta entonces es admitida cualquier evidencia adicional disponible. Por tanto, el informe con carácter general refleja la situación en ese momento, ya que es frecuente que, desde que se inicia el trabajo de campo, determinadas deficiencias observadas y señaladas a los gestores sean subsanadas y consideradas de esta forma en las conclusiones.

²⁴ Tal como se indica en el apartado 1, "Introducción", la fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes.



APÉNDICE 3

Información general



Descripción del Ayuntamiento

El municipio de València está situado en la comarca de València (que solo incluye dicho municipio y sus pedanías) y en la provincia del mismo nombre. Su población es de 800.215 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 33 concejales (incluido el alcalde), ajustándose a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcaldía, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

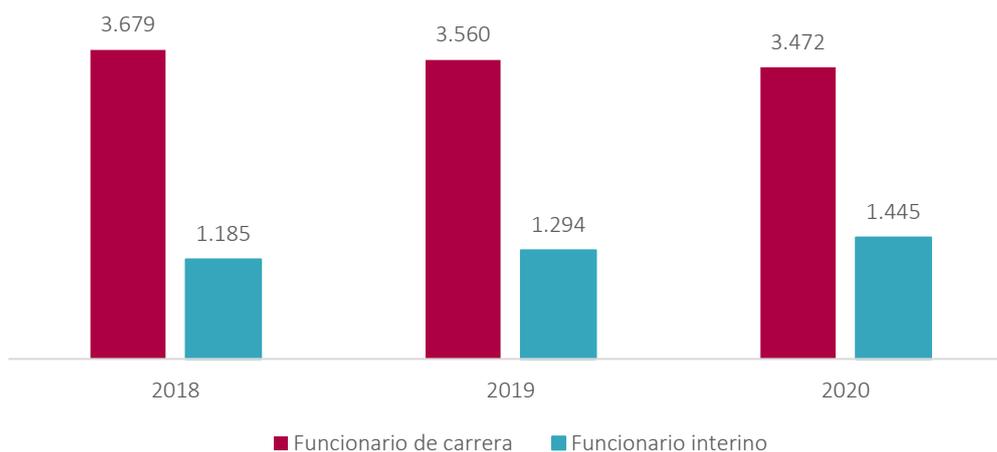
Cuadro 5. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	10	9	6

(*) Incluyendo al alcalde.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020:

Gráfico 4. Evolución del número de funcionarios



En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como los funcionarios totales han experimentado entre 2018 y 2020 apenas un incremento del 1,1%, al pasar de 4.864 a 4.917 personas. Se observa, sin embargo, un elevado aumento del 21,9% en el número de funcionarios interinos, mientras que el número de funcionarios de carrera ha disminuido un 5,6%.

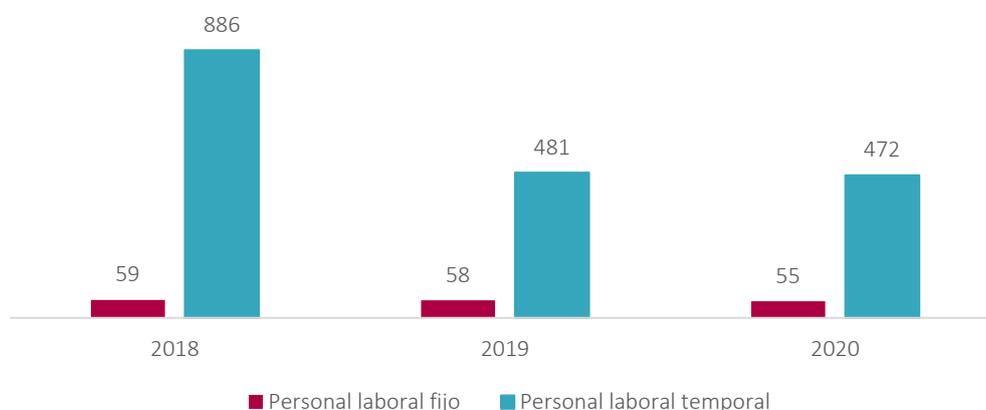


En el ejercicio 2020 se han realizado 99 provisiones de puestos de trabajo, de los cuales 35 han sido por concurso, 2 por libre designación, 5 por comisión de servicios, 26 por permuta de puestos de trabajo, 27 por mejora de empleo y 4 por cambios por motivos de salud.

El número de coordinadores generales y de directores generales o asimilados ha sido en total de 14 y su provisión ha sido por libre designación.

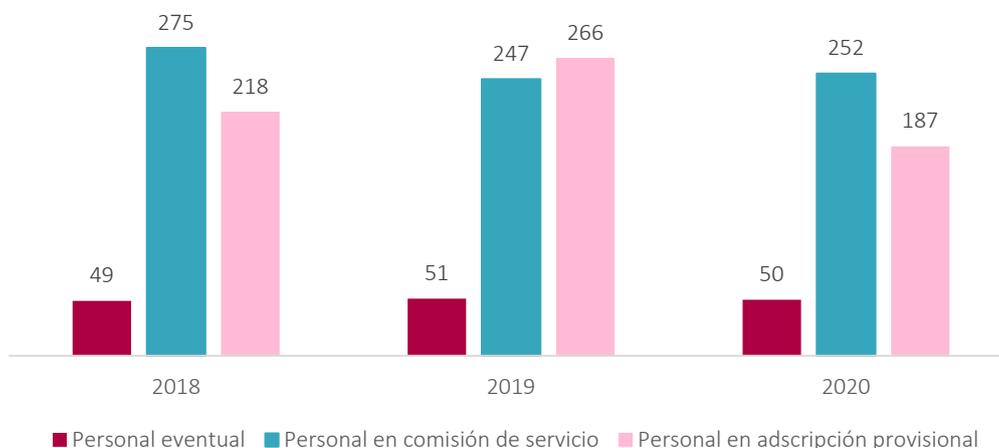
En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral fijo y del personal laboral temporal. Es destacable la reducción del 44,2% producida en el personal laboral, debido fundamentalmente a la disminución experimentada en los laborales temporales de un 46,7%.

Gráfico 5. Evolución del personal laboral fijo y temporal



A continuación, se muestra la evolución del personal eventual, en comisión de servicio y en adscripción provisional. El personal eventual ha aumentado en una persona, y tanto el personal en comisión de servicios como en adscripción provisional han disminuido en 23 y 31 personas, respectivamente, entre 2018 y 2020:

Gráfico 6. Evolución del personal eventual, en comisión de servicios y en adscripción provisional





Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2017, 2018 y 2019, obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y cuya verificación no ha sido objeto de esta fiscalización.

Cuadro 6. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2017	2018	2019
Presupuesto inicial ingresos	786.771.270	811.347.109	849.220.394
Presupuesto inicial gastos	786.771.270	811.347.109	849.220.394
Previsiones ingresos definitivas	881.800.016	1.208.232.987	1.024.334.713
Previsiones gastos definitivas	881.800.016	1.192.100.306	1.014.430.144
Derechos reconocidos netos	849.215.262	1.080.663.485	876.094.477
Obligaciones reconocidas netas	766.169.683	1.043.869.282	863.953.855
Resultado presupuestario ajustado	93.198.115	95.965.510	72.312.269
Remanente de tesorería para gastos generales	62.177.261	62.081.984	57.659.919
Remanente de tesorería total	269.688.072	293.088.413	281.438.409

A continuación, se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

Cuadro 7. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
A corto plazo con entidades de crédito	89.346.628	89.600.945	40.716.322
A largo plazo con entidades de crédito	462.368.963	383.306.832	326.611.040
Otras deudas	95.607.462	90.480.348	77.777.759
Total deuda	647.323.053	563.388.125	445.105.121

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2017, 2018 y 2019:

Cuadro 8. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Ahorro neto	169.373.484	143.525.471	96.435.594
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	119.675.431	133.186.403	77.590.312

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2017 y 2019 la deuda se ha reducido en 202.217.932 euros (un 31,2%), el ahorro neto en 72.937.890 euros (un 43,1%) y la capacidad de financiación en 42.085.119 euros (un 35,2%).



APÉNDICE 4

Observaciones sobre el área de gestión administrativa

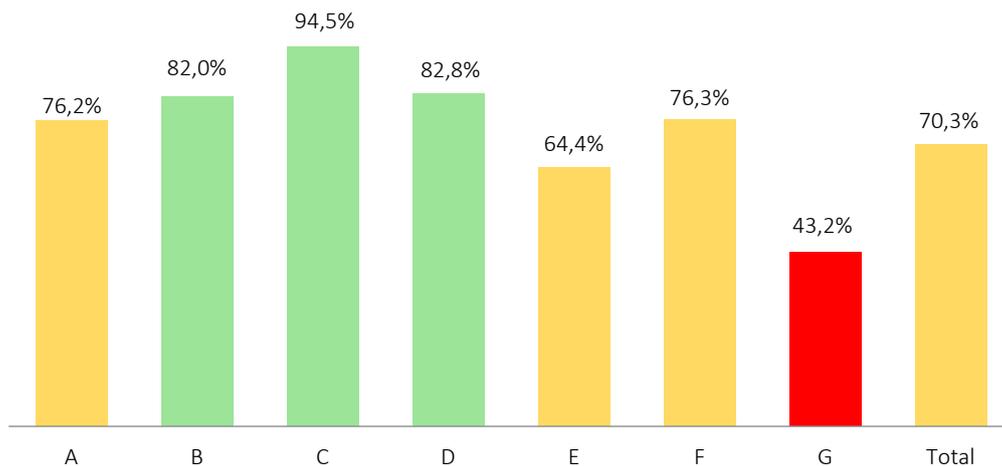


El área de gestión administrativa se desglosa en las siguientes subáreas:

- A Aspectos organizativos de la entidad local
- B Entes dependientes o participados por la entidad local
- C Secretaría, registro y actas
- D Personal al servicio de la entidad
- E Inventario de bienes y patrimonio
- F Subvenciones
- G Contratación y compras

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 7. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión administrativa



Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 632 puntos, lo que representa un 72,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico, debidamente aprobado y actualizado. También dispone de un organigrama actualizado que está publicado.

Tras las últimas elecciones, las asignaciones a los grupos políticos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:



Cuadro 9. Asignaciones mensuales a los grupos políticos municipales (en euros)

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable nº concejales	Total mensual
Compromís	349	4.010	4.359
Popular	349	3.208	3.557
Socialista	349	2.807	3.156
Ciudadanos	349	2.406	2.755
Vox	349	802	1.151

La entidad manifiesta que no existen concejales o concejalas que cobren por asistencias, ya que a la fecha del trabajo de campo todos tienen asignada dedicación exclusiva o parcial.

Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.025 puntos, lo que representa un 82,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 10. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación				Total
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar	
Organismos autónomos	7				7
Sociedades mercantiles	5	1			6
Entidades públicas empresariales				1	1
Fundaciones	2	3	6		11
Consortios adscritos			5		5
Consortios no adscritos					
Mancomunidades					
Entidades locales menores					
Áreas metropolitanas	2				2
Otros	2		2		4
Total entes					36

La entidad cuenta con cinco sociedades mercantiles que dependen a su vez de entidades dependientes de la entidad (es decir, de segundo nivel), y cuyos porcentajes de participación son en una de ellas del 50,0%, y en otras dos, inferior a este porcentaje. A la fecha del trabajo de campo, las otras dos sociedades se encuentran en fase de liquidación, una vez completado el proceso de disolución.



Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 827 puntos, lo que representa un 94,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información facilitada por la entidad local, el departamento dispone de un organigrama actualizado. En la Secretaría trabajan 40 personas y las funciones de Secretaría las desempeñan tres funcionarios con habilitación nacional que ocuparon sus puestos por libre designación. Existen además otros dos puestos de secretaría de área, provistos también por libre designación.

Existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcaldía o para órganos directivos. Dicha delegación queda acreditada en diversas resoluciones de alcaldía.

Todos los grupos políticos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista (artículo 46.2.b de la LRBRL). La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad local en la plataforma integrada de gestión. El Ayuntamiento cumple el artículo 15 del ROF, ya que en 2019 se realizaron un total de 77 peticiones al presidente de la entidad y todas ellas fueron atendidas y resueltas.

El siguiente cuadro recoge cómo se realiza la defensa en juicio y la asesoría (jurídica, fiscal, laboral, etc.), así como el importe de los gastos que ha supuesto, en su caso, en el ejercicio 2019:

Cuadro 11. Defensa en juicio y asesoría

	Defensa en juicio	Asesoría
Por personal de la entidad local	✓	✓
Por abogados externos	✗	✗
Importe anual en euros	-	-

Se han suscrito convenios urbanísticos que comportan modificaciones de las normas urbanísticas.

En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local y sus entes dependientes, esta no ha acordado:

- La creación de una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes.
- La adopción de medidas de prevención de delitos, en caso de sociedades mercantiles y demás entidades con personificación jurídico-privada dependientes de la entidad.



Personal al servicio de la entidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.276 puntos, que equivale al 82,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de personal, que depende de la Delegación de Organización y Gestión de Personas, trabajan 108 personas, asignadas a siete unidades administrativas.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- En la RPT no consta la información obligatoria de los méritos²⁵.
- La oferta de empleo público se aprueba anualmente, se publica en el *Diario Oficial* y se desarrolla dentro del plazo de tres años, si bien la entidad indica que no incluye todas las plazas vacantes.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento debería introducir determinadas prácticas con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

- Incluir las variaciones en la nómina en un plazo máximo de diez días desde que las acuerda el órgano competente.
- Comprobar las variaciones de las nóminas entre un mes y el anterior y dejar constancia documental.
- Establecer una fecha fija de cierre a efectos de elaboración de la nómina.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 1.368 puntos, lo que representa el 64,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de patrimonio, que depende del Área de gestión de recursos - Delegación de patrimonio municipal, trabajan dos empleados, asignados a una unidad administrativa.

A continuación, se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2019:

²⁵ Artículo 35.3 de la LFPV.



Cuadro 12. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	4.237	3.350.936.820
Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	2.005	12.363.481
Vehículos	571	20.360.130

A continuación, se detallan los incumplimientos detectados:

- Algunos inventarios de las entidades dependientes no están autorizados por el secretario, ni cuentan con el visto bueno del presidente²⁶.
- Los inventarios de las entidades dependientes no se han remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado²⁷.
- La aprobación de las rectificaciones y las comprobaciones del inventario las acuerda la Junta de Gobierno Local, en lugar del Pleno²⁸.
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad²⁹.
- El inventario no expresa todos los datos exigidos en los artículos 20 a 25 del RB.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.430 puntos, lo que representa un 76,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de las subvenciones, que depende de Alcaldía, trabajan 84 personas, asignadas a 28 unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2019 asciende a 32.829.769 euros, de las que 14.716.309 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

²⁶ Artículo 32 del RB.

²⁷ Artículo 86 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

²⁸ Artículo 34 del RB.

²⁹ Artículo 36 del RB.



En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en el ejercicio 2019 desglosado en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 13. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	8.299.151
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	6.417.158
Otras subvenciones	0
Total	14.716.309

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones³⁰ han sido aprobadas por el Pleno³¹ y publicadas en el *BOP*³².

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 1.189 puntos, que equivale al 43,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de la contratación, que depende del Área de Gestión de Recursos, trabajan 17 empleados, asignados a una unidad administrativa.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado de los contratos y de los modificados, en su caso (sin IVA), así como el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2019, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

³⁰ Artículo 9.2 de la LGS.

³¹ Artículo 22.2 de la LRBRL.

³² Artículo 9.3 de la LGS.



Cuadro 14. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	18.932.841	28.968	90
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	1.937.370	0	3
	Otros	0	0	0
Subtotal		20.870.211	28.968	93
Concesión de obras	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		0	0	0
Concesión de servicios	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		0	0	0
Suministros	Abierto	7.650.439	0	55
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	98.268	0	1
	Otros	0	0	0
Subtotal		7.748.707	0	56
Servicios	Abierto	33.097.123	0	114
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	194.835	0	3
	Otros	0	0	0
Subtotal		33.291.958	0	117
Otros		0	0	0
Total		61.910.876	28.968	266



Según la entidad, en el ejercicio 2019 se formalizó un contrato que supuso ingresos por un importe de 7.200 euros.

En 2019 se formalizaron 75 contratos sujetos a regulación armonizada, por un importe total de 37.760.351 euros.

El número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 asciende a 2.649 y su importe a 12.987.620 euros.

Los expedientes de contratación constan y se tramitan en formato electrónico. Además contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En la adjudicación de los contratos se han utilizado los siguientes criterios: el precio, la calidad (características medioambientales, sociales, etc.) y otros. El plazo de ejecución ha sido otro de los criterios utilizados, pero sería preferible que no formara parte de los criterios de adjudicación en los contratos de obra debido a que suele derivar en posteriores modificados que desvirtúan el proceso y el criterio de selección del contratista.

La entidad ha remitido a la Sindicatura de Comptes los contratos, y esta remisión ha consistido en:

- La relación anual de contratos, incluidos los menores, si bien se han enviado fuera del plazo establecido legalmente (antes de finalizar el mes de febrero del ejercicio siguiente)³³.
- El documento de formalización y el extracto del expediente de contratación, cuyo precio de adjudicación ha superado las cuantías legalmente previstas, 600.000, 450.000 o 150.000, dependiendo de las características de los contratos³⁴, si bien algunos fuera del plazo establecido.

Según el Ayuntamiento no existe un almacén de material y otros suministros y los materiales se almacenan en diferentes dependencias de la entidad.

De acuerdo con la información obtenida, se recomienda nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos³⁵, en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad.

³³ Artículos 335 de la LCSP y 3.2 de la Instrucción de 11/7/2018 de la Sindicatura de Comptes.

³⁴ Artículo 335.1 de la LCSP, primer y segundo párrafos.

³⁵ Artículo 1.1 de la LCSP.



APÉNDICE 5

Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera

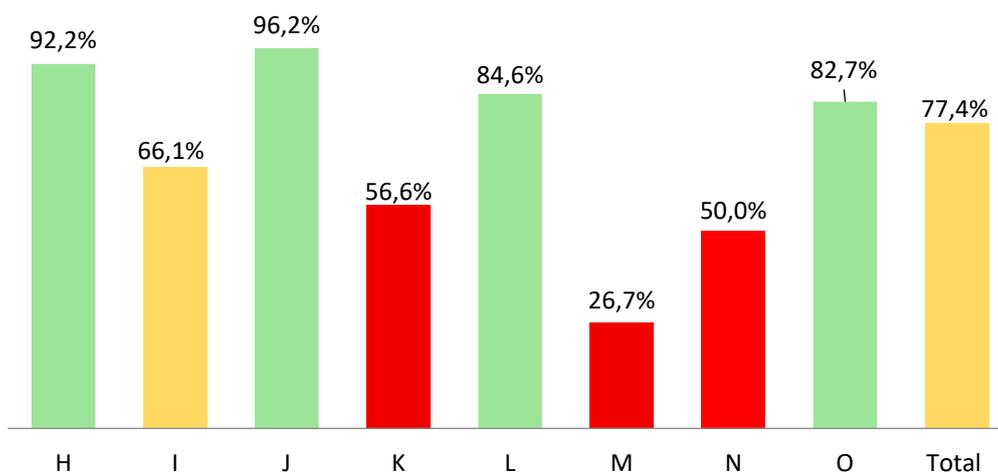


El área de gestión económico-financiera se desglosa en las siguientes subáreas:

- H Endeudamiento
- I Tesorería
- J Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- K Recaudación
- L Contabilidad
- M Gastos de inversión
- N Ingresos por transferencias
- O Presupuestos

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 8. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión económico-financiera



Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.614 puntos, que representa alcanzar el 92,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de las operaciones de crédito trabajan cinco empleados adscritos a una unidad administrativa, que depende de la Concejalía de Hacienda.

El estado de la deuda facilitado por la entidad local no coincide con el balance en los ejercicios 2017 y 2018, y la diferencia no ha sido justificada. Tampoco figura actualizada dicha información en la web de la entidad.



Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 1.652 puntos, lo que representa un 66,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de Tesorería trabajan doce empleados asignados a una unidad administrativa que depende de Alcaldía. El tesorero es funcionario con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por libre designación desde 2014. Asimismo, está asignada a la Tesorería una vicesesora, cuya plaza está cubierta por libre designación desde 2002.

Por otra parte, existen tres personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, acreditadas para la consulta de saldos.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local a 31 de diciembre de 2019 es de 87 en función del concepto:

Cuadro 15. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	11
Cuentas restringidas de recaudación	19
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	39
Cuentas restringidas de pagos a justificar	18
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	0

Se elaboran planes de tesorería mensuales, aprobados por Alcaldía, y se efectúa un seguimiento de estos.

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, proveedores y otros.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- Se manejan fondos en efectivo con tres cajas auxiliares en los servicios de patrimonio histórico, cultura festiva y acción cultural, con un saldo medio mensual respectivamente de 71.135, 3.362 y 100 euros. No existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en caja y tampoco se realizan arqueos sorpresa periódicos de estos fondos en ninguno de los tres servicios. No se realizan pagos por caja.
- Existen 15 cuentas inactivas.

El Ayuntamiento es titular de una tarjeta de crédito, siendo el importe de crédito de 6.000 euros. Los gastos realizados por esta tarjeta se controlan y la suma del importe del crédito dispuesto en el ejercicio 2019 es de 3.808 euros.



El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2019 asciende a 78, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2019 de 370.554 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio de 286.714 euros. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2019 es de 4.449.922 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2019 es de 837.343 euros. Las cuentas justificativas referidas a estos pagos se presentan con los justificantes adecuados. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 842 puntos, que supone el 96,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan 78 empleados asignados a cuatro unidades administrativas que dependen de Alcaldía.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2020 asciende a 38. El número de recursos presentados por ordenanzas fiscales asciende a siete, de los que se ha estimado solo uno.
- Todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- La entidad cuenta con una unidad de inspección de tributos, que dispone de un plan de actuación y emite un informe en el que se valoran las actuaciones realizadas.

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 637 puntos, que supone el 56,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de la recaudación trabajan 99 empleados asignados a cuatro unidades administrativas y depende directamente de Alcaldía, si bien el modelo de gestión tributaria y recaudación que tiene implantado el Ayuntamiento desde 2009 es un modelo de gestión integral, en el que determinadas funciones se desempeñan entre varios servicios.

Existe una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:



Cuadro 16. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios de la propia entidad	✓	✓
En colaboración con entidades bancarias	✓	✓
En colaboración con empresas (que no sean entidades bancarias)	✓	✓
Delegación en entidades públicas	✗	✗

El número de contratos de colaboración con entidades de depósito colaboradoras en la recaudación como servicio de caja asciende a seis.

El número de contratos de colaboración para la recaudación con empresas privadas asciende a cuatro. El primero, sanciones de tráfico y ORA por importe de 2.276.718 euros, y el segundo, tasa de alcantarillado por importe de 3.630.000 euros, son propiamente contratos de recaudación y se retribuyen en función de la recaudación obtenida. Los otros dos contratos lo son con empresas colaboradoras en la recaudación municipal. Corresponden al servicio de estacionamiento regulado –tasa ORA– y al servicio de retirada de vehículos –tasa grúa–, y son contratos por la gestión de un servicio que lleva asociada la recaudación de una determinada tasa. Las empresas privadas de colaboración en la recaudación solo recaudan.

Las cuatro entidades privadas colaboradoras, que no son entidades bancarias, presentan las cuentas de su gestión cobratoria mensualmente, excepto la empresa que gestiona la tasa de alcantarillado, que lo hace semestralmente. El ingreso de la recaudación en las cuentas de la entidad se hace diariamente, excepto la empresa anterior que lo hace mensualmente.

Los datos de la gestión cobratoria, cuenta de recaudación, que nos ha facilitado la entidad local, son los siguientes en euros:

Cuadro 17. Datos gestión cobratoria 2019

	Recaudación voluntaria	Recaudación ejecutiva
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2018	12.130.843	89.817.339
Traspaso de voluntaria a ejecutiva	47.946.214	47.946.214
Cargos del ejercicio 2019	414.840.816	15.979
Total a cobrar en 2019	379.025.445	137.779.532
Bajas 2019	1.793.813	18.692.670
Cobros 2019	364.454.997	38.431.157
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2019	12.776.635	80.655.705



Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto mensualmente.

La gestión cobratoria de las multas se realiza en colaboración con una empresa privada.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2019 de 4.240.148 euros, mientras que los derechos reconocidos netos por este concepto se elevaron a 2.670.008 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros a través de una interfaz con la aplicación contable.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 1 de marzo al 11 de julio
- IAE e IVTM: del 1 de septiembre al 2 de noviembre

Con el fin de mejorar el entorno de control de la recaudación se recomienda ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en las dependencias municipales.

Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.116 puntos, lo que representa un 84,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En el departamento de contabilidad trabajan 17 empleados adscritos a cuatro unidades administrativas, y no depende de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas encargadas de realizar trámites que deban tener reflejo contable. En virtud de ello, 17 personas acceden a esta aplicación informática, que se denomina SEDA.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas de forma inmediata y se contabilizan automáticamente.
- En las normas contables elaboradas por la entidad no están definidos los documentos y registros contables utilizados.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.



- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito³⁶. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2019 y 2020.

Cuadro 18. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2019	179	21.634.131	14.605.093	7.029.038
2020	161	11.562.523	4.267.922	7.294.601
Total	340	33.196.654	18.873.015	14.323.639

- Durante el trabajo de campo la entidad indicó que el sistema contable no suministraba información sobre el patrimonio, ni sobre el patrimonio municipal del suelo de la entidad local. No obstante, en alegaciones la jefa de servicio de contabilidad y presupuestos certifica que el sistema contable sí suministra dicha información.

Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 100 puntos, lo que representa tan solo el 26,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

No existe un área específica en el Ayuntamiento que gestione las inversiones. El cuestionario relativo a gastos de inversión ha sido cumplimentado por personal del servicio económico presupuestario.

En la información facilitada destaca que no se cumplen los plazos de las inversiones a largo plazo, pues no se elaboran planes de inversión.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 125 puntos, lo que representa un 50,0 % de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

La gestión de ingresos por transferencias y subvenciones se encuentra descentralizada en los servicios gestores, si bien su seguimiento y control se realiza de forma centralizada a través de la Sección de Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gasto dependiente del Servicio de Contabilidad.

³⁶ Artículo 173.5 del TRLRHL.



Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.584 puntos, lo que representa el 82,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de presupuestos, que depende del servicio de contabilidad y presupuestos, trabajan 13 empleados, asignados a tres unidades administrativas.

En este sentido, es importante destacar que la entidad indica que la Intervención no participa en la elaboración de los presupuestos.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, poniéndose de manifiesto el cumplimiento o no de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 19. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto 2020

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de los presupuestos de organismos autónomos	31/10/2019	
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas íntegra o mayoritariamente	31/10/2019	
Remisión del presupuesto general a la Intervención	11/05/2019	
Informe de Intervención sobre el presupuesto general	11/08/2019	
Remisión del presupuesto general al Pleno	11/08/2019	
Aprobación inicial, que será única, con detalle de los presupuestos que integran el presupuesto general	14/11/2019	
Aprobación definitiva	19/12/2019	
Entrada en vigor: inserción en el BOP	30/12/2019	
Remisión a la Administración del Estado	23/12/2019	
Remisión a la Administración de la Generalitat	23/12/2019	

De la información obtenida destaca adicionalmente a lo ya mencionado sobre los plazos que:

- Se presentaron 15 reclamaciones sobre los presupuestos, y no se estimó ninguna. No se interpusieron recursos contencioso-administrativos.
- El presupuesto de 2020 contenía toda la información requerida legalmente, incluida la de los entes dependientes, excepto el plan de inversiones³⁷.

³⁷ Artículos 164.1, 165 y 166 del TRLRHL.



El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2018 y 2019 se destinó a reducir el endeudamiento, a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, a financiar inversiones y a financiar gastos de los capítulos 2 y 4. Del remanente de 2019 no se aplicaron 2.850.557 euros.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 5.876.493 euros.

A 31 de diciembre de 2019 existen ingresos pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 1.573.403 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento de todos los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

Cuadro 20. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2018	2019	2020
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno			
Elaboración de la liquidación del presupuesto			
Formación de la Cuenta General			
Presentación al Pleno de la Cuenta General			
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General			

A continuación, se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2019:

Cuadro 21. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Nº expedientes	Importe
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	7	85.647.999
Ampliación de créditos	0	0
Transferencias de créditos	72	21.039.988
Generación de créditos	36	14.857.529
Incorporación de remanentes	4	64.704.222
Bajas por anulación	0	0

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito destaca que la tramitación de las bajas por anulación no está regulada en las bases de ejecución del presupuesto, por lo que se incumple el artículo 183 del TRLRHL.



Durante los ejercicios 2018 y 2019 tanto la entidad local como el consolidado cumplían la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda, tanto en el presupuesto como en la liquidación. En este sentido, cabe indicar que el criterio seguido por el Ayuntamiento para el cálculo de la regla de gasto no coincide con el recomendado en la guía elaborada por el MINHAP. Es por ello por lo que según el criterio del Ministerio en la liquidación del presupuesto de 2019 tanto la entidad local como el consolidado incumplieron la regla de gasto.

En este sentido, y según el criterio seguido por el Ministerio, hay que señalar además que, de un total de 13 entidades:

- En el presupuesto del ejercicio 2018, una fundación no cumplió la estabilidad presupuestaria.
- En la liquidación del ejercicio 2018, un organismo autónomo y tres fundaciones no cumplieron la estabilidad presupuestaria. Y otro organismo autónomo y las tres fundaciones anteriores junto a una cuarta no cumplieron la regla de gasto.
- En la liquidación del ejercicio 2019, un organismo autónomo y cuatro fundaciones no cumplieron la estabilidad presupuestaria. Y cuatro organismos autónomos y tres fundaciones no cumplieron la regla de gasto.



APÉNDICE 6

Observaciones sobre el área de intervención

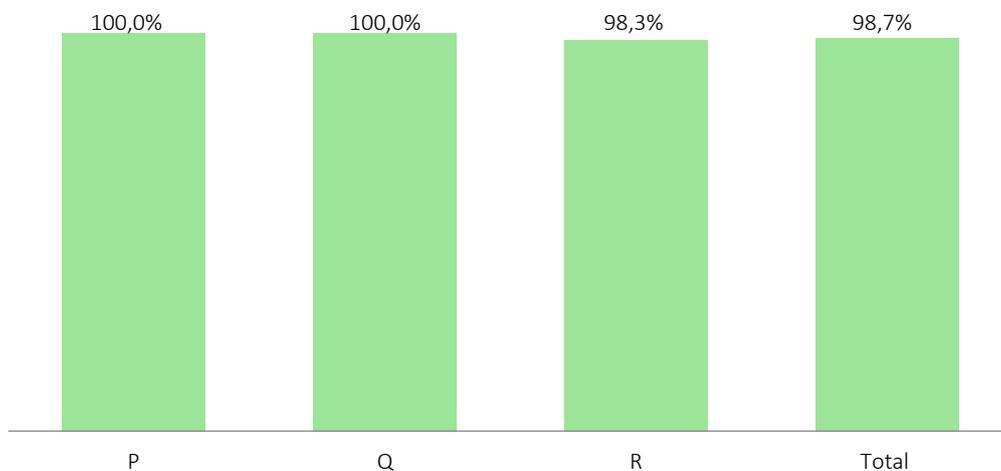


El área de intervención se desglosa en las siguientes subáreas:

- P Organización y regulación
- Q Función interventora
- R Control financiero

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 9. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de intervención



Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.592 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible, al no presentar incidencias y, por tanto, un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información facilitada por la entidad local, el área de intervención dispone de un organigrama actualizado. En ella trabajan 76 personas y las funciones de intervención las desempeñan dos funcionarios con habilitación nacional que ocupan sus puestos por libre designación. La plaza de interventor delegado está vacante desde junio de 2019 y sus funciones las están realizando dos técnicos de administración general que, hasta la fecha de redacción de este informe, ocupan el puesto de forma accidental. Asimismo, el área de intervención cuenta con una unidad de auditoría integral ocupada por un jefe de servicio y tres técnicos más.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto y en otro instrumento llamado modelo de control interno, que se elabora anualmente.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y mediante el control financiero



(control permanente y auditoría pública, incluyendo en ambos casos el control de eficacia)³⁸.

Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.325 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible, al no presentar incidencias y, por tanto, un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente³⁹ y de sus organismos autónomos. Esta se ha establecido sobre gastos de personal, contratación, subvenciones y otros.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2019 y 2020:

Cuadro 22. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2019	2020
Informes de fiscalización previa	12.431	11.756
Informes emitidos con reparos	518	315
Informes emitidos con reparos no aceptados por el órgano gestor (discrepancias)	1	0
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	1	0
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	0
Informes con discrepancias no resueltas	0	0

En el plazo de 15 días desde la recepción del reparo, las discrepancias se han planteado al presidente o al Pleno y se han incluido en un punto independiente en el orden del día. El artículo 15.2 del RCI dispone que es el órgano gestor quien plantea la discrepancia para su resolución cuando no acepte el reparo.

En 2019 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

³⁸ Artículo 3 del RCI.

³⁹ Artículo 13.1 del RCI.



Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 9.416 puntos, lo que representa un 98,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación desglosada de los apartados de la subárea de control financiero.

Cuadro 23. Puntuación desglosada de la subárea de control financiero

Subárea de control financiero	Control permanente	Auditoría pública	Informes específicos	Total (a)
Puntuación máxima (b)	2.608	417	6.558	9.583
Puntuación entidad (a)	2.608	417	6.391	9.416
% (a)/(b)	100,0%	100,0%	97,5%	98,3%
Nivel de riesgo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

Control permanente

El control permanente es la modalidad de control financiero que se ejerce sobre la entidad local y sus entidades dependientes incluidos los consorcios, si la normativa aplicable lo determina (artículo 3.4 del RCI). Tanto el control permanente como la auditoría pública incluyen el control de eficacia⁴⁰. Las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar en los ejercicios 2019 y 2020 están recogidas en el Plan de Control Financiero elaborado por el órgano interventor, que ha sido remitido al Pleno a efectos informativos⁴¹.

El Plan de Control Financiero de los ejercicios 2019 y 2020 incluye, según el artículo 31.2 del RCI:

- Todas aquellas actuaciones que realizará el órgano interventor que deriven de una obligación legal.
- Las actuaciones a realizar sobre la base de un análisis de riesgos con los objetivos que se pretendan conseguir, teniendo en cuenta las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El control permanente se ejerce sobre la propia entidad local, organismos autónomos, sociedades mercantiles u otros entes públicos.

El plan de acción que ha formalizado el presidente que determina las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto se ha elaborado dentro del plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contiene las medidas de corrección adoptadas, el responsable

⁴⁰ Artículo 29.1 del RCI.

⁴¹ Artículo 31.3 del RCI.



de implementarlas, el calendario de actuaciones a realizar, tanto de la gestión de la propia corporación como de la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela⁴².

Junto con el informe resumen de los resultados del control interno remitido a la IGAE, se ha informado sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto⁴³.

Auditoría pública

Se ejerce la auditoría pública y esta ha consistido según el artículo 29.3 del RCI en:

- La auditoría de cuentas realizada por el órgano interventor a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones obligadas a auditarse, los consorcios, las sociedades mercantiles y las fundaciones incluidas en el plan de auditorías.
- La auditoría de cumplimiento en las entidades no sometidas a control permanente.
- La auditoría operativa en las entidades no sometidas a control permanente.

En el caso en el que la entidad local realiza auditorías públicas, estas se efectúan con medios propios y con firmas de auditoría privadas.

El número de sociedades mercantiles participadas por la entidad local que tienen la obligación legal de ser auditadas son tres y todas son auditadas.

Si la entidad local ha contratado a firmas privadas de auditoría, estas han sido contratadas por un plazo máximo de dos años, prorrogables hasta ocho⁴⁴, y se ha consignado en el presupuesto del ejercicio de la entidad local el crédito suficiente para responder a las necesidades de colaboración en estas auditorías⁴⁵.

Informes específicos

La Intervención de la entidad ha elevado al Pleno un informe sobre los estados financieros de los ejercicios 2018 y 2019 de cada una de las entidades dependientes, una vez aprobados por el órgano competente⁴⁶.

⁴² Artículo 38.2 del RCI.

⁴³ Artículo 38.4 del RCI.

⁴⁴ Artículo 34.3 del RCI.

⁴⁵ Artículo 34 del RCI.

⁴⁶ Artículos 4 y 16.2 del REP.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se remitió al coordinador designado por el alcalde de la corporación para que, en su caso, las diversas áreas o servicios de la entidad local efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2021, este se remitió el 13 de junio de 2023 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se incorporan en los anexos I y II.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 12 de julio de 2023, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones presentadas



FIRMADO POR

La persona interesada
ALBERTO JOSE ROCHE GARCIA
21/06/2023



SELLO

Registrado el 21/06/2023 a las 12:29
Nº de entrada 1687 / 2023



PAA2021/28 - CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES.

C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 1925517

Interesado nº 1

Representante

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: ROCHE GARCIA ALBERTO JOSE
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2021/28 - Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones.
Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
AL.LEGACIONES + ANEXE I	dELOzAB5I1NbpZs10YA6Lk9Rvj14z0epm3EOPNrEnkk=	564,7 KB
Selección entidad		81,3 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La persona interesada
ALBERTO JOSE ROCHE GARCIA
24/06/2023



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AL.LEGACIONS QUE ES FORMULEN A L'ESBORRANY DE L'INFORME DE FISCALITZACIÓ SOBRE L'ENTORN DE CONTROL DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA. EXERCICIS 2019 - 2021

Primera al.legació

Apartat 6 apèndice 5 de l'esborrany de l'informe, pàgina 41, paràgraf 11.

Contingut de l'al.legació:

D'acord amb l'escrit que s'aporta del Banc de Santander, S.A. (Anexe I), no existeixen autoritzades dos persones que no formen part dels "claveros", ni figuren com autoritzats en els comptes de l'Ajuntament (I5), segons sembla va ser una errada de comunicació del Banc.



SELLO

Registrado el 21/06/2023 a las 12:29
Nº de entrada 1687 / 2023

31.10-002



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

AL.LEGACIONS + ANEXE I

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)



FIRMADO POR

La persona interesada
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
26/06/2023

SELLO

Registrado el 26/06/2023 a las 9:42
Nº de entrada 1709 / 2023**PAA2021/28 - CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES.**C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 1931259

Interesado nº 1Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

RepresentanteDoc. identidad: [REDACTED]
Nombre: LLAVADOR CISTERNES HILARIO
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

*Representación válida comprobada mediante certificado digital***Contenido de la Instancia**

PAA2021/28 - Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Anexo II. Acuerdo JGL Personal Eventual	7/nV0gX3j+CpMiyVLo+muVwqT4JwY/CjBBd5i3JzPu4=	64,2 KB
Anexo I_Acuerdo Pleno DEBA	Dom9v5mterKcNCC1FwqYTq5MB2bFGCuR5zQukQo+/SM=	2,6 MB
Anexo III_Informe Servicio Personal_Respuesta_Auditoria	wTTm+KJOKa568o6avVMuc3juTFloOtUC4o6vPTV81ec=	27,4 KB
Selección entidad		82,1 KB
Alegaciones_AYTO_VALENCIA_al_borrador_del_Informe __Sindicatura_Comptes__PAA2021_28	rN9tr2/g2VbcD34rIByS5K6imlls4NPLsZolgCUZ3Ew=	180,6 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

InstanciaLa comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



SELLO

Registrado el 26/06/2023 a las 9:42
Nº de entrada 1709 / 2023Id. document: EIF7 MO9g oTu5 RIBJ 25VO al6N SEA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRONICA)

Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de València. Ejercicios 2019-2021

Primera alegación

Apartado 4 (Conclusiones sobre el entorno de control) del borrador del Informe, página 5, párrafo 7.

Contenido de la alegación:

Respecto a la conclusión siguiente: 'En lo que se refiere a cargos electos no consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (A7.1)', se formulan las siguientes alegaciones:

Primera. En la Secretaría General y del Pleno figuran las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades de cada uno de los concejales y concejalas asentadas en el REGISTRO DE ACTIVIDADES constituido y custodiado por el Secretario General y del Pleno, como regula el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, en su Título II, Capítulo III sobre Garantía de transparencia e integridad democrática en el Ayuntamiento de València, Sección primera. Transparencia de intereses, en los artículos 34 y siguientes:

Artículo 34. Transparencia de intereses de miembros de la corporación

De acuerdo con la legislación de transparencia y buen gobierno que le es aplicable, el Ayuntamiento de València garantizará la plena transparencia de la actuación municipal. En consecuencia, en los términos previstos en los artículos siguientes y en los preceptos concordantes del reglamento municipal de transparencia, se dejará constancia de los intereses individuales de las y los miembros de la corporación para asegurar en todo momento el servicio objetivo al interés municipal.

Artículo 35. Declaraciones de actividades y de bienes

1. Las concejalas y los concejales formularán declaración sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos.

(..)

3. Con independencia de lo regulado en los apartados anteriores, producida una causa de incompatibilidad, la persona afectada deberá ponerla en conocimiento de la Alcaldía lo antes posible mediante escrito presentado en el registro del Pleno. Corresponde al Pleno su declaración formal y el otorgamiento de un plazo de diez días para que la misma opte entre la renuncia a su cargo o el abandono de la situación de incompatibilidad. Este acuerdo plenario será comunicado a la persona interesada, comenzando a contar el mencionado plazo desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación. La opción efectuada se comunicará y acreditará mediante escrito presentado en el registro del Pleno. Si transcurrido el citado plazo no ha manifestado de forma fehaciente su opción, se entenderá que renuncia a la condición de miembro de la corporación local, de acuerdo con lo regulado por el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Alegaciones_AYTO_VALENCIA_al_borrador_del_Informe_Sindicatura_Comptes_PAA2021_28La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



SELO
 Registrado el 26/06/2023 a las 9:42
 Nº de entrada 1709 / 2023



Id. document: EIF7 MO9g oTu5 RIBJ 25VO al6N SEA =
 COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRONICA)

131.4 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

(..)

Artículo 36. Registros de intereses

Las declaraciones reguladas en el artículo anterior se inscribirán en los siguientes registros de intereses:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el registro de actividades constituido y custodiado en la Secretaría General del Pleno, que tendrá carácter público.

Segunda: En el Ayuntamiento de Valencia, existe aprobado por el Pleno el 29 de julio de 2021 el documento denominado DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD, que firman todos los concejales, con dedicación exclusiva o parcial, con ocasión del inicio, por modificación de circunstancias o al finalización del mandato, y en el que figura de manera expresa el apartado de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad, que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, con el siguiente tenor literal:

“Asimismo, manifiesto que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del art. 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, ni ejerzo actividad declarada incompatible por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, ni por cualquier otra normativa vigente que fuese de aplicación.”

Documentación justificativa de la alegación:

ANEXO I. Se adjunta como anexo I el acuerdo plenario de 29 de julio de 2021, de aprobación de los modelos de declaraciones, resaltando en color amarillo el documento referenciado.

Segunda alegación

Apartado 6. Recomendaciones. Apéndice 4 (Observaciones sobre el área de gestión administrativa) del borrador del Informe, página 30, párrafo 5.

Contenido de la alegación:

Respecto a la observación sobre que los nombramientos de los funcionarios eventuales superan el límite establecido en el artículo 104 bis LRBRL (A9.1), se formula la siguiente alegación:

Única. Esta secretaría se remite al informe emitido por la Jefatura de Servicio de Personal, de fecha 23 de mayo de 2023, que se adjunta, y donde se desglosa el número de personal eventual por cada grupo municipal que suman un total de 54, y que por tanto no supera el límite establecido en el artículo 104 bis de la LRBRL.

Documentación justificativa de la alegación:

ANEXO II: Acuerdo de JGL nombramiento personal eventual.
 ANEXO III. Informe Servicio de Personal Respuesta Auditoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/06/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Alegaciones_AYTO_VALENCIA_al_borrador_del_Informe_Sindicatura_Comptes_PAA2021_28

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)



FIRMADO POR

La persona interesada
 AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
 NIF P4625200C
 26/06/2023



SELLO

Registrado el 26/06/2023 a las 13:37
 Nº de entrada 1726 / 2023



PAA2021/28 - CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES.

C/ Sant Vicent, 4
 46002 València

Código: 1931860

Interesado nº 1

Doc. identidad: ██████████
 Nombre: AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
 Notificación: Electrónica
 Idioma: Castellano
 Correo-e: ██████████
 Teléfono: ██████████

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Representante

Doc. identidad: ██████████
 Nombre: CHOVA GIL IRENE MARIA
 Notificación: Electrónica
 Idioma: Castellano
 Correo-e: ██████████
 Teléfono: ██████████

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Representación válida comprobada mediante certificado digital

Contenido de la Instancia

PAA2021/28 - Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Selección entidad		82,2 KB
ALEGACIONES (1).zsig	ErE92lC4xJNY86WCY0TjEfnz+E6s4euBE4ilkHla+Q=	120,0 KB
Certificado_subvenciones_.zsig	eX2YP5vcUvc85bpfGxW4FQ0a20TUmK4Ycn2otXF+bOQ=	478,9 KB
Certificado_patrimonio_y_PMS (1).zsig	KbL6vfUGnA6sAQH2H+Y7HMyULoqEAW5fjPf+jTpPle0=	465,1 KB
conciliacion inventario 2019	/dBzUvreoYPzUoU1sJ3wFVrg+fWbYEMJA0F3F/HiaOc=	16,4 MB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
 Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
 Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
 Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La persona interesada
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
26/06/2023



SELLO

Registrado el 26/06/2023 a las 13:37
Nº de entrada 1726 / 2023



Id. document: l66 mG4w nTBR uIjx BX5q zKRM 90A =
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRONICA)

ALEGACIONES que se formulan al Borrador previo del informe de fiscalización sobre el Entorno de control del Ayuntamiento de València. Ejercicios 2019-2021

Primera alegación

Apartado 4 Conclusiones sobre el entorno de control del borrador del Informe, punto 12 página 6, Subárea Subvenciones “La entidad no ha certificado que se remita en plazo la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de subvenciones concedidas por otras Administraciones (N5).

Contenido de la alegación:

Se adjunta certificado emitido por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos como órgano que tiene atribuida la competencia de acuerdo con el Título X de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local Ley 7/85, de 2 de abril.

La certificación aportada anteriormente por la Intervención General se remite literalmente a esta competencia. No obstante, se aporta certificado firmado por la Interventora de Contabilidad y Presupuestos.

Documentación justificativa de la alegación

Certificado de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos

Segunda alegación

Apartado 6 Recomendaciones Apéndice 5 Observaciones sobre el área de gestión económico financiera, apartado Endeudamiento H.2.1 a H.2.3 del borrador del Informe, página 39.

Contenido de la alegación

En el apartado de observaciones del cuestionario que se cumplimentó se hizo constar que “Con respecto a los ejercicios 2017 y 2018, las diferencias existentes entre el balance y las notas de la memoria relativas a pasivos financieros, no han sido conciliadas. Con respecto al ejercicio 2019, con ocasión de la tramitación de las cuentas anuales de 2020, sí se efectuó la conciliación de las diferencias existentes. Se justifican por la no inclusión, en los cuadros de las notas 11.1.a y 11.1.c de la memoria, del saldo de las cuentas 4003, 4013, 4002 y 4012 y por un error en el dato del saldo existente a 31 de diciembre de 2019 de la Participación en Tributos del Estado.”

Se ha comprobado que aunque las diferencias existentes entre el balance y las notas de la memoria relativas a pasivos financieros en los ejercicios 2017 y 2018 no han sido conciliadas, al igual que en el ejercicio 2019, las diferencias están justificadas por la no inclusión en los cuadros de las notas 11.1.a y 11.1.c de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENCIÓN DE COMPTABILITAT I PRES. - INTERVENCIÓN DE COMPTAB LITAT I PRES.	RENE MARIA CHOVA G L	26/06/2023	ACCVCA-120	88723157718535465782 557965639215230329



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ALEGACIONES (1).zsig

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La persona interesada
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
26/06/2023



SELLO

Registrado el 26/06/2023 a las 13:37
Nº de entrada 1726 / 2023



Id. document: l66 mG4w nTBR uJjx BX5q zKRM 90A =
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRONICA)

memoria, del saldo de las cuentas 4003, 4013, 4002 y 4012.

Tercera alegación

Apartado 4 Conclusiones sobre el entorno de control del borrador del Informe, punto 6 página 5, Subárea Información económico- financiera y su fiabilidad “No se concilia el inventario con la contabilidad (R28).

Contenido de la alegación

Siendo que la competencia para la conciliación entre la contabilidad y el inventario municipal la tiene atribuida la Intervención de Contabilidad y Presupuestos se adjunta el fichero de conciliación extraído del sistema contable.

Documentación justificativa de la alegación

Fichero de conciliación del inventario 2019

Cuarta alegación

Apartado 6 Recomendaciones Apéndice 5 Observaciones sobre el área de gestión económico financiera, página 44, apartado Contabilidad “El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio ni sobre el patrimonio municipal del suelo de la entidad local (L11.1 yL11.2).

Contenido de la alegación

Se adjunta certificado de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos en el que se acredita el suministro de la información contable y del PMS desde el sistema contable.

Documentación justificativa de la alegación

Certificado de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENCIO DE COMPTABILITAT I PRES. - INTERVENCIO DE COMPTAB LITAT I PRES.	RENE MARIA CHOVA G L	26/06/2023	ACCVCA-120	88723157718535465782 557965639215230329



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ALEGACIONES (1).zsig

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https //sindicom.sedipualba.es/](https://sindicom.sedipualba.es/)



ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL. EJERCICIOS 2019-2021

Mediante escrito de esta Sindicatura de fecha 13 de junio de 2023 se remitió al Ayuntamiento de València el borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control, ejercicios 2019-2021, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido, se recibieron, antes del 28 de junio de 2023, por el registro electrónico las alegaciones formuladas y respecto a estas se señala lo siguiente:

Alegaciones formuladas por el área de Tesorería

Primera y única alegación

Apéndice 5, "Tesorería" sexto párrafo, después del cuadro 15, del borrador del Informe

Comentarios

La entidad en alegaciones aporta un certificado del banco en el que se confirma que en la respuesta dada a la Sindicatura se incluyeron por error a dos personas como representantes legales de la entidad, que no formaban parte de los claveros, ni figuraban como autorizados en las cuentas del Ayuntamiento.

Esta pregunta no lleva puntuación asociada.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Eliminar el párrafo correspondiente.

Alegaciones formuladas por el área de Secretaría General y del Pleno

Primera alegación

Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", incidencia 7, del borrador del Informe

Comentarios

Se trata de una pregunta que en su día se respondió negativamente por el secretario general y del Pleno (la misma persona que realiza la alegación), confirmando que en la declaración individualizada de incompatibilidades no se acreditaba el cumplimiento de la



Ley 53/1984. Asimismo, en el periodo de discusión del borrador previo del Informe no se realizó ninguna observación al respecto.

En el periodo de alegaciones, la entidad aporta el documento de incompatibilidades aprobado por el Pleno, que no se aportó durante el trabajo de campo, en el que figura una referencia expresa a la mencionada ley. Se indica esta circunstancia en el Informe pero se mantiene la puntuación.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir en el párrafo de la incidencia 7, como punto y seguido, lo siguiente:

“En alegaciones, ya que no lo hizo durante el trabajo de campo, la entidad aporta un modelo de declaración de incompatibilidades aprobado por el Pleno en el que figura una mención expresa a dicha ley.”

Segunda alegación

Apéndice 4, “Aspectos organizativos de la entidad local”, último párrafo del borrador del Informe

Comentarios

La entidad aporta nuevamente un informe de fecha 23 de mayo de 2023 elaborado por la jefa del servicio de personal y remitido a esta Sindicatura durante el trabajo de campo, donde se pudo comprobar que existía un nombramiento adicional de personal eventual a los permitidos legalmente. En alegaciones, hemos podido verificar que uno de los asesores aparecía nombrado dos veces, pero no se incluía su cese. Comprobado por lo tanto que sí que cumple con los límites legales, modificamos el borrador del Informe y su puntuación.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

- Apartado 4 del Informe, primer párrafo, donde pone “39.850 puntos” debe poner “39.885 puntos” y el porcentaje pasa de 79,7% a 79,8%.
- Apartado 5 del Informe, modificar la puntuación y el porcentaje total. Sustituir “39.850” por “39.885” puntos y el 79,7% por 79,8% en el primer párrafo después del cuadro 2.
- En el cuadro 3, modificar en la fila “Aspectos organizativos de la entidad local” la puntuación de las no básicas (poner “355” en vez de “320”), puntuación total (poner “667” en vez de “632”) y porcentaje (“76,2” en vez de “72,2”), y modificar los totales que afectan al área 1 y al total de las áreas.



- Modificar los gráficos 1 (porcentajes del área de gestión administrativa y total), 2 (porcentaje de aspectos organizativos de la entidad local) y 7 (porcentajes de las columnas A y total).
- Apéndice 4, "Aspectos organizativos de la entidad local", eliminar el último párrafo del borrador del informe.

Alegaciones formuladas por el área de Contabilidad

Primera alegación

Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", incidencia 12, del borrador del Informe

Comentarios

En alegaciones, la entidad envía un certificado firmado por la jefa del servicio de contabilidad y presupuestos, confirmando que se remite en plazo la documentación que acredita el cumplimiento de las condiciones de subvenciones concedidas por otras Administraciones.

La validación de esta pregunta se hace a través del certificado del interventor de la entidad. Durante el trabajo de campo el interventor no certificó esta circunstancia. No se acepta la alegación.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Segunda alegación

Apéndice 5, "Endeudamiento", último párrafo del borrador del Informe

Comentarios

La entidad indica que las diferencias entre los datos que figuran en el estado de la deuda de la memoria y el balance, de los ejercicios 2017 y 2018, se justifican por la no inclusión, en los cuadros de las notas 11.1.a y 11.1.c de la memoria, del saldo de las cuentas 4003, 4013, 4002 y 4012. Se ha comprobado que el saldo de estas cuentas tampoco justifica las diferencias y no se aporta documentación adicional que permita conciliarlas.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Tercera alegación

Apartado 4, "Información económico-financiera y su fiabilidad", incidencia 6, del borrador del Informe

Comentarios

En alegaciones, la entidad aporta un fichero denominado "Conciliación inventario 2019", donde puede apreciarse que se contrasta el valor que figura en el inventario de los distintos elementos con el que figura en contabilidad. Dicho fichero no está totalizado, por lo que no se ha podido comprobar si figuran todos los elementos del inventario, ni lleva adjunta una evidencia de lo que se realiza con las diferencias detectadas.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Cuarta alegación

Apéndice 5, "Contabilidad", último párrafo del borrador del Informe

Comentarios

En el trabajo de campo se indicó en el cuestionario que el sistema contable no suministraba información sobre el patrimonio, ni sobre el patrimonio municipal del suelo de la entidad local. Luego, en el periodo de discusión del borrador previo del Informe, no se realizó ninguna observación al respecto.

En alegaciones, la jefa de servicio de contabilidad y presupuestos certifica que el sistema contable sí suministra dicha información. Al tratarse de una pregunta sin comprobación asociada, indicamos esta circunstancia en el informe, pero no modificamos la puntuación.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

"Durante el trabajo de campo la entidad indicó que el sistema contable no suministraba información sobre el patrimonio ni sobre el patrimonio municipal del suelo de la entidad local. No obstante, en alegaciones la jefa de servicio de contabilidad y presupuestos certifica que el sistema contable sí suministra dicha información."



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe fiscalización entorno control Ayuntamiento València_2019-2021_cas - SEFYCU 4295109

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAC DERL UPVM J99R JND7

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 18/07/2023 8:09
VICENT CUCARELLA TORMO